



Ref. UAIP-CNJ/ No. 3/2022

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, vía correo electrónico, por los licenciados _____, en la cual solicita la siguiente información:

1. Copia en versión pública expedientes administrativos donde conste la evaluación competencia e idoneidad, de las ternas propuestas para jueces de los juzgados tercero y cuarto de lo Contencioso Administrativo
2. Copia en versión pública expedientes administrativos donde conste la evaluación de competencia e idoneidad, de las ternas propuestas para magistrados de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativo

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

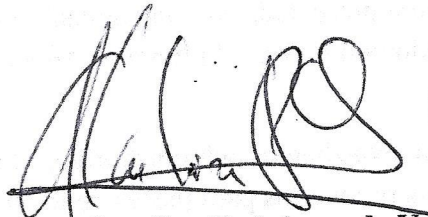
Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum con referencia UTS/012/2022, fechado el diez de febrero del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección, a través del cual remite respuesta a lo solicitado, informando que en relación a los numerales 1 y 2 de la información requerida, la Unidad Técnica no cuenta en sus registros con información que esté relacionada con procesos de selección para conformar ternas para jueces/zas de los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Contencioso Administrativo, así como tampoco no cuenta en sus registros, con información que esté relacionada, con proceso de selección para conformar ternas para Magistrados/as de la Cámara Segundo de lo Contencioso Administrativo. Y en virtud de lo anterior el Jefe de la Unidad Técnica informa, que no puede proporcionar copias en versión pública de los expedientes administrativos solicitados, por no contar con la información como ya fue relacionado.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido generada.

Por tanto, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información, se **RESUELVE:**

- a) Agréguese a sus antecedentes el memorándum con referencia UTS/012/2022, fechado el diez de febrero del presente año, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Selección.
- b) Confirmar la inexistencia de la información requerida en la Unidad Técnica de Selección, por no contar con la información en los términos relacionados en el citado memorándum.

NOTIFIQUESE



Lcda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura
Oficial de Información Interina y Ad-honorem

NOTA: La Oficial de Información Interina y Ad honorem, del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.